



Resolución de Secretaría General

N° 002-2016-SG/MC

Lima, 06 ENE. 2016

Vistos, el recurso de apelación presentado por el señor Jesús Alejandro Ramos Giraldo; el Informe N° 449-2015-OGRH-SG/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; y, el Informe N° 976-2015-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 455-2011-MC de fecha 14 de noviembre de 2011, se designó al señor Jesús Alejandro Ramos Giraldo en el cargo de confianza de Director del Museo de Sitio de Huallamarca;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 336-2014-MC de fecha 24 de setiembre de 2014, se da por concluida la designación efectuada al señor Jesús Alejandro Ramos Giraldo mediante Resolución Ministerial N° 455-2011-MC, dándosele las gracias por los servicios prestados;

Que, el 26 de noviembre de 2014, el señor Jesús Alejandro Ramos Giraldo solicita el pago de la Transitoria para Homologación por ocupar cargo de confianza, amparándose en lo dispuesto por el artículo 3.1.14 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP; solicitud que es reiterada con Expediente N° 031764-2015 fecha 11 de agosto de 2015;

Que, por Resolución Directoral N° 189-2015-OGRH-SG-MC de fecha 3 de noviembre de 2015, se declara INFUNDADA la solicitud presentada por el señor Jesús Alejandro Ramos Giraldo, servidor público sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, sobre pago de Transitoria para Homologación por ocupar cargo de confianza, puesto que su designación no ha sido en uno de los cargos a que se refiere el listado del anexo 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM y su modificatoria, ni menos aún, ha sido formalizada por resolución suprema, requisitos que debieron cumplirse para acceder a dicha remuneración, conforme a lo establecido en la Resolución N° 10311-2012-SERVIR/TSC-Segunda Sala de fecha 12 de diciembre de 2012;

Que, con Expediente N° 046644-2015, el señor Jesús Alejandro Ramos Giraldo presenta recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 189-2015-OGRH-SG-MC de fecha 3 de noviembre de 2015, solicitando se declare la nulidad total de la misma y pidiendo se ordene a la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura emita nueva resolución administrativa que le otorgue la bonificación especial transitoria por homologación a partir del 25 de setiembre de 2014;

Que, el citado trabajador en su escrito efectúa un recuento de normas del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de su Reglamento, pero no señala ni fundamenta porque la citada Resolución Directoral N° 189-2015-OGRH-SG-MC de fecha 3 de noviembre de 2015 resulta nula de acuerdo a su solicitud;

Que, el señor Jesús Alejandro Ramos Giraldo interpuso su recurso de apelación dentro del término de ley, observando los requisitos previstos en el artículo 113 de la Ley N° 27444 y



L. Noriega R.



con autorización de letrado, por lo que cumple con las disposiciones vigentes para su trámite en la entidad;

Que, el artículo 7 del Decreto Supremo N° 057-86-PCM, por el cual se establece la etapa inicial del proceso gradual de aplicación del Sistema Único de Remuneraciones, Bonificaciones, Beneficios y Pensiones para los funcionarios y servidores de la Administración Pública, precisa que: *“La Transitoria para Homologación es la Remuneración de carácter pensionable, constituida por los incrementos por costo de vida que se otorguen en el futuro y los saldos que se generen como consecuencia de los procesos de homologación”*;

Que, su vez, mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, de fecha 2 de setiembre de 1992, se aprobó el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP “Desplazamiento de Personal”, cuyo numeral 3.1.14 precisa lo siguiente: *“Los servidores de carrera que hayan accedido para ocupar cargos de confianza, señalados en el anexo 11 del D.S. N° 051-91-PCM y su modificatoria, tienen derecho a percibir después de haber concluido la designación la transitoria para homologación, previa deducción del 35% de la Bonificación Especial, percibida en el cargo de confianza, siempre y cuando hayan estado desempeñando el cargo en forma real y efectiva por un periodo no menor de doce (12) horas ininterrumpidas o por un período acumulado no menor de 24 meses, disposición que rige a partir del 27 de febrero de 1992”*;

Que, asimismo, respecto de la Designación el numeral 3.1.1 del citado Manual Normativo de Personal señala que: *“Es la acción administrativa que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, con los derechos y limitaciones que las leyes establecen. La designación es de carácter temporal y no conlleva a la estabilidad laboral, requiere plaza vacante y se formaliza con Resolución Suprema”*.

Que, por Decreto Supremo N° 051-91-PCM, se establecen en forma transitoria las normas reglamentarias orientadas a determinar los niveles remunerativos de los funcionarios directivos, servidores y pensionistas del Estado en el marco del Proceso de Homologación, Carrera Pública y Sistema Único de Remuneraciones y Bonificaciones, en cuyo artículo 3° se establece una estructura de cargos conforme a su Anexo N° 11, dentro de las cuales se describen el cargo de Presidente de la República y otros cargos de menor jerarquía, tales como Directores de distintas entidades públicas, pero no está considerado el cargo de Director del Museo de Sitio de Huallamarca;

Que, teniendo en cuenta la normatividad expuesta, para tener derecho a que se otorgue la remuneración denominada “Transitoria para Homologación” se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- a) El servidor debe haber sido designado para ocupar un cargo de confianza o de responsabilidad directiva, formalizado mediante Resolución Suprema.
- b) La designación debe haber concluido, toda vez que durante la designación lo que percibe el servidor es la bonificación especial.





Resolución de Secretaría General

N° 002-2016-SG/MC

- c) Previamente deberá deducirse el 35% de la bonificación especial que fue percibida durante la designación;

Que, sin embargo, la designación efectuada al apelante señor Jesús Alejandro Ramos Giraldo no cumple con dichos requisitos, puesto que fue designado mediante la Resolución Ministerial N° 455-2011-MC en el cargo de confianza de Director del Museo de Sitio de Huallamarca, el cual no está considerado en el listado de cargos establecidos en el Anexo N° 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, ni menos aún ha sido formalizado por resolución suprema; interpretación concordante con la emitida por el Tribunal del Servicio Civil, en la Resolución N° 10311-2012-SERVIR/TSC-Segunda Sala de fecha 12 de diciembre de 2012;

Que, de otro lado, de lo expuesto por el señor Jesús Alejandro Ramos Giraldo en su escrito de apelación, no se advierte que éste precise la causal de nulidad que afectaría la Resolución Directoral N° 189-2015-OGRH-SG-MC de fecha 3 de noviembre de 2015, y de un análisis de la misma no se advierte que la misma adolezca de alguna de las causales de nulidad establecidas en el artículo 10° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; por lo que, se considera que el recurso de apelación deberá ser declarado infundado;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 209° de la Ley N° 27444, el recurso de apelación deberá ser elevado al superior jerárquico para que sea resuelto, y teniendo en cuenta que conforme al artículo 43 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Secretaría General es el superior jerárquico de la Oficina General de Recursos Humanos, corresponde a la Secretaría General resolver los recursos de apelación interpuestos contra las resoluciones emitidas por aquella;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

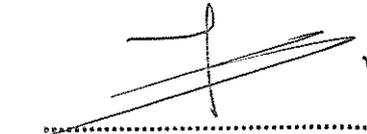
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación presentado por el señor Jesús Alejandro Ramos Giraldo, respecto de la solicitud de pago de la remuneración denominada Transitoria para Homologación por ocupar cargo de confianza, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución. Dándose por agotada la vía administrativa.

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución al señor Jesús Alejandro Ramos Giraldo y la Oficina General de Recursos Humanos, para los fines que corresponda.

Regístrese y comuníquese.

Ministerio de Cultura


Mario Huapaya Nava
Secretario General



